INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO TIPO MEDIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". EXPTE. CONTR2018 43070, SGT082/18TIC BASADA EN LA CAUSA DEL ART. 205.2.a) DE LA LCSP.

Con fecha 29 de noviembre de 2018 se formalizó el contrato "Mantenimiento de servidores de capacidad de procesamiento tipo medio de la Junta de Andalucía". EXPTE. SGT082/18TIC. entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.. con un importe de 555.390.- euros, I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 24 meses. Posteriormente, el contrato ha sido prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2022.

En la preparación del inventario inicial de este expediente, se tuvieron en cuenta aquellos equipos que ya estaban en soporte al haber finalizado su periodo de garantía y aquellos que aún estando todavía en garantía, ésta finalizaba dentro del horizonte temporal previsto del contrato. Todos esos equipos se obtuvieron del Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía, CRIJA, realizando para ello las correspondientes consultas con tiempo de antelación suficiente para poder llevar a cabo la tramitación.

En la actualidad, la Junta de Andalucía cuenta con equipos que no estaban en ese censo CRIJA en el momento de realizar esas consultas, bien por el propio procedimiento de alta en el censo o, simplemente, porque aún no se había realizado la adquisición de los mismos por lo que no era posible su inclusión en el inventario objeto del contrato. Estos equipos soportan aplicaciones y sistemas de información que son usados internamente para la propia gestión de la Administración Pública o están prestando servicios a la ciudadanía directamente por lo que deben estar funcionando de manera continuada e ininterrumpida ya que una parada en los mismos significaría no poder desarrollar con normalidad los trabajos dentro de la Administración, con las graves consecuencias que esto conlleva (entre ellas el coste económico) o bien, que la ciudadanía no pudiera encontrar a su disposición los servicios que se ofrecen a través de esos equipos, causando también un grave perjuicio.

Es imprescindible por tanto, que estos equipos sean incorporados a un contrato de soporte para asegurar que su funcionamiento sea continuo y evitar posibles paradas producidas por alguna avería o consiguiendo que, si se produce la avería, se resuelva en el menor tiempo posible para restaurar cuanto antes su funcionamiento y volver a ofrecer los servicios que prestaban.

Por otra parte, los equipos a incluir son equipos análogos y con las mismas características técnicas y necesidades de soporte a los ya existentes en el contrato, por lo que la naturaleza global del contrato no se ve modificada.

El PCAP de aplicación al contrato no recoge las circunstancias citadas como causa de su posible modificación, por ello, se inició el correspondiente expediente de modificación el pasado 3 de marzo de 2022 al entenderse justificada dicha modificación considerando la aplicación del artículo 205.2. b) de la LCSP. La propuesta de modificación del contrato se sometió a informe de la Asesoría Jurídica que fue emitido con fecha 24 de marzo de 2022 (AJ-CPAI 2022/34) en los siguientes términos:

"Así pues, entendemos que la justificación descrita en el Informe Propuesta no encaja en la causa contemplada en el art. 205.2. b) de la LCSP, que alude a un supuesto o circunstancia sobrevenida de carácter más excepcional o extraordinario al que se describe, en la medida en que se trata de una circunstancia sobrevenida que no hubiera podido preverse desplegando un estándar de diligencia media.

Por tanto, en el Informe-propuesta adjunto a la solicitud de informe no se justifican las circunstancias que son imprevisibles y que hacen absolutamente necesaria la modificación del contrato, sin acudir a una nueva licitación.

La anterior conclusión no impide, sin embargo, que pudiera llevarse a cabo una modificación contractual para atender a la necesidad descrita en el Informe-propuesta, si bien sería necesario fundamentarla en lo dispuesto en el art. 205.2.a) de la LCSP, relativo a las modificaciones que atienden a la necesidad de añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, pero sin olvidar que para que proceda la aplicación del artículo 205.2.a) de la LCSP es imprescindible que se cumplan y se justifiquen debidamente en el expediente todas y cada una de las condiciones que el precepto establece:

- *Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.*
- *Que el cambio de contratista no fuera posible en los términos descritos en el artículo 205.2.a) 1º de la Ley, que alude a razones de incompatibilidad o dificultad técnicas, así como a inconvenientes significativos o aumentos sustanciales de costes, debiendo justificarse debidamente este aspecto en el expediente, y teniendo en cuenta que "en ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista"*
- *Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."*

Una vez considerados los aspectos planteados en el informe de la Asesoría Jurídica, atendiendo a la posibilidad de aplicar el artículo 205.2.a) de la LCSP que indica en su conclusión esta memoria pretende justificar cada una de las condiciones que se establecen en el mismo:

"a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

"a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados"

Como se ha indicado al principio de esta memoria, los equipos que se quieren incluir en el contrato forman parte de la infraestructura de la Junta de Andalucía usada para ofrecer servicios tanto a la ciudadanía como a la propia Junta de

Andalucía. Servicios que deben estar funcionando de manera continuada e ininterrumpida, por lo que una incidencia o avería en los equipos puede provocar una parada imprevista en los servicios causando un alto perjuicio a los destinatarios de los servicios que ofrecen. Es por tanto, necesario que cuenten con un soporte que pueda atender esas incidencias y que las resuelva en el menor tiempo posible para reestablecer su funcionamiento y volver a ofrecer los servicios que tanto la propia administración o la ciudadanía le demandan. Precisamente este es el objeto del contrato "Mantenimiento de servidores de capacidad de procesamiento tipo medio de la Junta de Andalucía". EXPTE. SGT082/18TIC donde es necesario incluir los equipos del Anexo, añadiendo estos servicios adicionales a los inicialmente contratados.

"1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista."

Los equipos que ahora se quieren incluir no se encuentran funcionando aisladamente sino que presentan un funcionamiento conjunto donde interactúan unos equipos con otros o presentan una dependencia funcional y técnica entre ellos. En caso de algunas incidencias, el origen de su causa puede ser fácilmente identificado pero hay muchas otras ocasiones que ante una incidencia (o simplemente un mal funcionamiento) no se puede identificar qué equipo es el origen causante de la incidencia (sólo se conoce que algo no funciona como debería de funcionar). El cambio de contratista y tener mas de un proveedor para el soporte global de estos equipos no sólo provocaría un retraso en la apertura de la incidencia sino que además perjudicaría la resolución de la misma debido a la dificultad técnica de identificar el origen del problema y buscar la solución mas adecuada al estar involucrados en el problema diferentes equipos con diferentes proveedores de soporte cada uno.

Así por ejemplo, existe un tipo de equipos, los llamados bastidores o chasis, donde alguno pueden albergan 16 servidores blades interactuando entre sí. Ante un mal funcionamiento en este conjunto de chasis-servidores, si se tuvieran dos proveedores podría dificultarse la resolución técnica del problema al poder darse el caso de que, a pesar de que el conjunto funcione mal, separadamente cada uno de los componentes (chasis y servidor) pueden presentar un funcionamiento correcto, aduciendo cada uno de los proveedores implicados que el origen del problema es el equipo del otro proveedor. Si existe un único proveedor para la resolución de la incidencia, éste está obligado a asumir el problema en su conjunto (sea del chasis o sea del servidor) y a darle una pronta y correcta resolución atendiendo a lo contratado. Es mas, si atendemos a que no siempre se compra el chasis con los 16 servidores que puede llegar a integrar, sino que se hacen compras según las necesidades lo demandan, de no incluirlos todos en un mismo contrato (un mismo proveedor), en el peor de los casos podríamos encontrarnos con hasta 16 proveedores diferentes planteando una dificultad técnica difícil de resolver, pero fácil de entender, ante cualquier incidencia que se presentara.

El cambio de contratista obliga a una mayor coordinación y una colaboración entre los técnicos que atiendan la incidencia no siempre obtenida al ser de empresas proveedoras diferentes y competencia unas de otras, dificultando la delimitación de responsabilidades y desembocando en la falta de asunción de las mismas por parte de cada uno de los proveedores implicados (la responsabilidad será siempre del otro proveedor). Se dependería, por tanto, de la voluntaria colaboración entre ellos para la resolución rápida y eficaz de la incidencia donde se vean involucrados dos equipos de distintos proveedores, colaboración que no siempre se puede asegurar por lo que el principal perjudicado sería aquel que demanda los servicios que no se han restablecido: la propia Administración Pública o la ciudadanía.

Por otro lado, el cambio de contratista para dar soporte a equipos de la misma tipología conlleva una dificultad técnica añadida al tener diferentes metodologías, diferente documentación, diferente gestión, diferentes canales de comunicación… añadiendo, además, mayor complejidad en la dedicación y gestión administrativa (que se traduce en mayor coste) ante las incidencias. Por ejemplo, al tener mas de un canal de comunicación y procedimientos diferentes se hace necesaria su discriminación e identificación ante una incidencia dependiendo del equipo del que se trate generando mas tareas y gestión administrativa. La coordinación y el seguimiento de las incidencias también se ve dificultada al tener diferentes interlocutores y estar supeditados al uso de metodología y procedimientos diferentes.

Para mantener esta unicidad de proveedor en el soporte de los equipos y seguir evitando los problemas expuestos mas arriba, se ha iniciado ya expediente para una próxima licitación conjunta de todos estos equipos: los que ya se encuentran en el contrato junto a los que se incorporan ahora.

"2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

En la licitación del contrato SGT082/18TIC, no se solicitaba a los licitadores precio unitario para cada uno de los equipos objeto del contrato, mas de 3.600 equipos, sino que la oferta económica presentada era para el global de todos ellos; así para esta modificación tampoco se ha obtenido un precio único para cada uno de los 63 equipos que son necesarios incluir, sino que se ha obtenido un precio global por todos ellos y que se considera está por debajo de los costes de soporte que ofrece el mercado al incluirse en un contrato que ya se está ejecutando con miles de equipos, produciéndose una clara economía de escala.

Por el órgano de contratación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y con fecha 25 de septiembre de 2020 se aprobó una anterior modificación con un incremento del precio del contrato de 28.076,92 € .-euros, IVA excluido, que suponía un 6,12 % de su importe.

La modificación que ahora se solicita de 38.798,65.- euros, IVA excluido, supone un 8,45 % de su importe que no excede, aislada o conjuntamente con la modificación anterior ya citada, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el citado artículo 205.2a) de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, no siendo posible, por todo lo expuesto, el cambio de contratista y al no exceder, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% de su precio inicial, IVA excluido, se considera procedente la modificación del contrato "Mantenimiento de servidores de capacidad de procesamiento tipo medio de la Junta de Andalucía", expte. SGT082/18TIC, a fin de incluir en el inventario de equipos a mantener a partir del 1 de abril de 2022 los que se especifican en el Anexo. Esta modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las necesidades expuestas y supone un incremento del precio del contrato de 38.798,65.- euros, IVA excluido, que supone un 8,45 % de su importe, y al que le corresponde un IVA de 8.147,72.- euros; por lo que el importe total del incremento del precio del contrato, IVA incluido, es de 46.946,37.- euros.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN

Fdo: Juan Álvarez Abrio

ANEXO. Equipos a incluir en el contrato a partir del 1 de abril de 2022

Organismo	Marca	Modelo	Nº Serie	Tipo de Hardware	Fecha de ALTA	Meses		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214607XP	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214607XV	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214607Y8	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214607YS	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214607Z8	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP21460805	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP2146080UB	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP2146085K	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608SI	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608SM	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608SO	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608SP	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608SV	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608SZ	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608T1	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608T3	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608TH	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608TJ	SERVIDOR	01/04/22	8		
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	CISCO	UCS C220 M5	WZP214608TK	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	DELL	EMC UNITY 300	CKM00174804468	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	DELL	POWER EDGE R940 4XP8260	82P6143D	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	DELL	POWER EDGE R940 4XP8260	92P6143D	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	DELL	POWER EDGE R940 4XP8260	B2P6143D	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	DELL	POWER EDGE R940 4XP8260	C2P6143D	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	DELL	POWER EDGE R940 4XP8260	D2P6143D	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	DELL	POWER EDGE R940 4XP8260	F2P6143D	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000140-211650000141	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000218	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000219	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000220	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000221	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000222	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000223	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000224	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000225	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000226	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000227	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000228	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000229	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000234	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000235	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000236	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000237	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE LA PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	NETAPP	FAS2520	211650000238	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE TRANSF. ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVE	NETAPP	FAS 2750A		CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE TRANSF. ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVE	NETAPP	FAS 2750A	651829000188	CABINA ALMAC.	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000371	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000372	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000374	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000377	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000378	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000379	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000380	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000381	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000384	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000389	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000390	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000391	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	HUAWEI	FUSIONSERVER 1288H V5	2102311XDA10JB000392	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	LENOVO	THINKSYSTEM SR530	S4ANE357	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	QUANTUM	SCALAR I3 LIBRARY	F5C1840002	DISP. CINTA	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	VERITAS	NETBACKUP 5240	VTAS0009130	SERVIDOR	01/04/22	8		
C. DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON. LOCAL	VERITAS	NETBACKUP 5240	VTAS0009131	SERVIDOR	01/04/22	8		

Coste mensual:	4.849,83 € sin iva
Coste periodo completo:	38.798,65 € sin iva
	8.147,72 € iva
Importe total:	46.946,37 € con iva